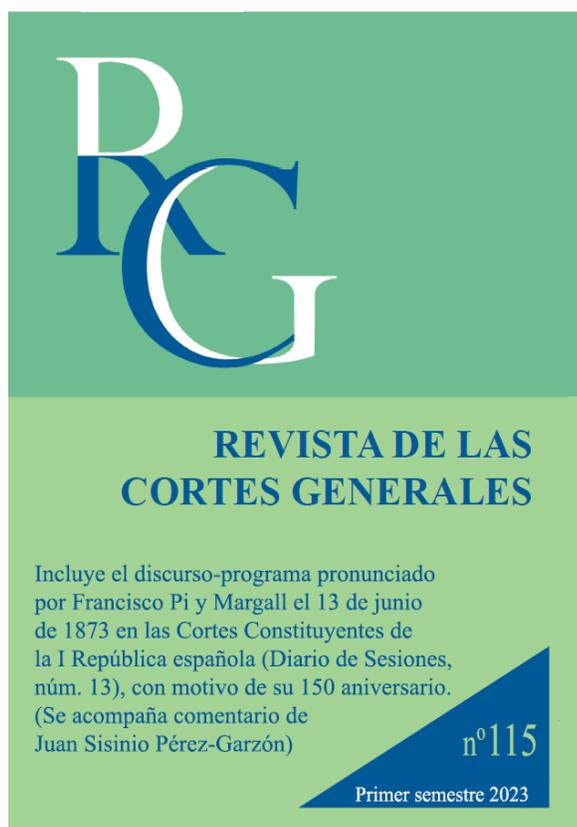


DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

# ALERTA HEMEROGRÁFICA

No. 362

JULIO 2023



**Título:** *El parlamentarismo difuminado español comparado con los modelos de parlamentarismo racionalizado.*

**Autor:** Agustín Ruiz Robledo.

**Revista:** Revista de las Cortes Generales núm. 115, Primer Semestre (2023): pp. 63-88.

**Editorial:** Madrid: Congreso de los Diputados, Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados.

**ISSNe:** 2659-9678

**Versión electrónica:** <https://bit.ly/44vIJV7>

Si usted desea adquirir la publicación, favor de dirigirse a: Congreso de los Diputados Secretaría General. Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones (Departamento de Publicaciones). C/ Floridablanca, S/N 28071 Madrid (España).

Teléfono: (+34) 91 390 60 00C

Página web: <https://revista.cortesgenerales.es/rcg>

Correo electrónico: [revistacortes@congreso.es](mailto:revistacortes@congreso.es)

### Resumen

El sistema parlamentario se caracteriza porque el ejecutivo es elegido, controlado y cesado por el poder legislativo. El sistema parlamentario racionalizado es una variante de este sistema que juridifica las relaciones entre los dos poderes con un fin predeterminado: garantizar la estabilidad de los gobiernos frente a ocasionales mayorías negativas en los Parlamentos. Nace en la Europa de los turbulentos años veinte del siglo XX y se consolida, por toda la Europa democrática después de la Segunda Guerra Mundial, con multitud de reglas entre las que destaca la moción de censura constructiva, establecida por vez primera en la Constitución de Württemberg-Baden (1946). En España, la Constitución republicana de 1931 ya incluía algunas reglas de este parlamentarismo racionalizado, que se aumentaron y perfeccionaron en la Constitución de 1978, hasta el simbólico punto de invertir el orden en que aparecen los dos poderes en el título constitucional correspondiente: «De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales» (V). Si el texto constitucional ya basculaba a favor del Gobierno, la Constitución efectivamente vigente, su aplicación, lo ha hecho mucho más. Resalta especialmente que se ha hecho cotidiana la intrusión del Gobierno en la potestad legislativa –pensada para situaciones de «extraordinaria y urgente necesidad»–. La pandemia de COVID-19 ha reforzado esta tendencia, tal y como –Churchill dixit– sucedió en Gran Bretaña con la Primera Guerra Mundial.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE REFERENCIA ESPECIALIZADA

# ALERTA

## HEMEROGRÁFICA

No. 362  
JULIO 2023

### Sumario

|  |    |
|--|----|
| Resumen  | 64 |
| I. introducción                                | 65 |
| II. Orígenes del Parlamentarismo racionalizado | 66 |
| III. El parlamentarismo racionalizado francés  | 70 |
| IV. El parlamentarismo racionalizado alemán    | 74 |
| V. El parlamentarismo español                  | 79 |
| VI. Conclusión                                 | 84 |
| Bibliografía                                   | 85 |